

RESOLUCIÓN DE 7 DE MAYO DE 2015, DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL CONSORCI HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARI DE VALÈNCIA (CHGUV), POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LAS CONVOCATORIAS DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA EL ACCESO A PLAZAS DE INGENIERO/A Y PROGRAMADOR/A, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2014, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CHGUV DE 10 DE MARZO DE 2015 (DOCV NÚM. 7492 DE 25.03.2015).

La base 6.4 de las generales que rigen los procesos selectivos de ingreso o acceso de personal al CHGUV, aprobadas por resolución de 23 de mayo de 2013 de la Presidencia del CHGUV (DOCV núm. 7038 de 04.06.2013), prevén la publicación de la relación de personas admitidas y excluidas provisionalmente en cada convocatoria que se realice.

Por resolución de 10 de marzo de 2015 del CHGUV, se aprobaron diversas convocatorias de acceso a plazas de ingeniero/a y programador/a, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2014. En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en la base general citada, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de participación, procede dar publicidad a las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las mencionadas convocatorias, abriendo con ello el consiguiente plazo de subsanación a fin de que las personas interesadas puedan enmendar los defectos, errores u omisiones que hayan podido motivar su exclusión.

De acuerdo con lo previsto en la base 20 de las aludidas bases generales que rigen las convocatorias, la Dirección de Recursos Humanos del CHGUV RESUELVE:

Primero. Aprobar las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas que se especifican en los siguientes anexos:

ANEXO	DENOMINACIÓN	CONVOCATORIA
I	INGENIERO/A	CO/17/2014
II	PROGRAMADOR/A	CO/18/2014

Las causas de exclusión responden a la siguiente codificación:

CÓDIGO	CAUSA DE EXCLUSIÓN
A	Nacionalidad declarada en la solicitud no acreditada de conformidad con la base específica 5ª, o documentación aportada no válida o insuficiente.
B	Solicitud presentada fuera de plazo.
C	Ausencia de firma en la solicitud.
D	Falta de acreditación de la bonificación o exención del pago de las tasas por derechos de examen, documentación aportada no válida o insuficiente.
J	Falta de pago de derechos de examen, o documentación aportada no válida o insuficiente.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el apartado 3 de la base general 6.4, así como en el apartado 2 de la base específica sexta de las que rigen las convocatorias, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas interesadas disponen de un plazo de diez días hábiles para aportar los documentos preceptivos o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, mediante la correspondiente solicitud que a tal efecto se encontrará disponible en la página web corporativa de esta entidad http://chguv.san.gva.es/empleo_publico, y que deberá presentarse inexcusablemente acompañada de tales documentos, de manera preferente, en el Registro General del CHGUV en idéntico plazo.

A título meramente ejemplificativo las causas más comunes de exclusión y las formas de subsanarlas son las siguientes:

- En el caso de documentación insuficiente, condiciones no acreditadas o acreditadas de forma insuficiente o incorrecta: mediante presentación de la documentación acreditativa o justificativa que en cada caso se precise (DNI, NIE, carné de familia numerosa, certificado de minusvalía,

informe técnico sobre adaptación, etc.) original o válidamente compulsada por una entidad de Derecho público.

- En caso de falta de justificación del abono de los derechos de examen, la persona interesada deberá acudir a la oficina donde realizó el pago y solicitar copia del mismo.
- En caso de falta de firma de la solicitud, debe presentarse solicitud confirmando expresamente la intención de participar en la convocatoria de referencia.


En el resto de casos, deberá alegarse lo que se estime conveniente mediante solicitud razonada.

Se entenderá que las personas aspirantes que no subsanen en el plazo indicado el defecto o los defectos que hayan motivado su exclusión provisional, desisten de su solicitud y así se hará constar en la subsiguiente relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Tercero. La publicidad de la presente relación provisional de personas admitidas y excluidas se realizará mediante la publicación de esta resolución en el tablón de anuncios de la Dirección de Recursos Humanos del CHGUV y en la página web corporativa: <<http://chguv.san.gva.es/empleopublico>>.

Valencia, 7 de mayo de 2015

La directora de RR.HH. del CHGUV y titular
del órgano de gestión de la OEP 2014



Margarita Torres Lloret